



ORDENANZA MUNICIPAL N° 16-2022-MPJ/CM

Jauja, 22 de julio de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE JAUJA - JUNÍN

VISTO:

El Concejo Municipal en **SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N° 05-2022-MPJ/CM**, de fecha 07 de marzo de 2022; el **ACUERDO DE CONCEJO N° 15-2022-CM/MPJ**, de fecha 07 de marzo de 2022; y,

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad al **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, en concordancia con el **Artículo 40° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización** y el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades**, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal la funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas y;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el **literal 5) del Artículo 200° De La Constitución Política del Perú** tiene rango de ley. Asimismo, el **numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades**, señala que: "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; y,

Que, conforme al **Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, en la señala lo siguiente: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa..."; y,

Que, el **Artículo 41° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades** señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, y;

Que, el **Artículo 43° de la citada norma precedente**, establece que "Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos el cual comprende, entre otros (...) en concordancia a la **Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP**, artículo 5° supuestos para la aprobación y modificación del TUPA, numeral 5.4 "Como resultado de un proceso de simplificación administrativa o modernización municipal"; y,

Que, mediante la **Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General**, refiere que el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, es el documento que contiene los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad por las Entidades Públicas, a fin de facilitar a los administrados su conocimiento e identificación; así como los requisitos, las instancias que decidirán, los plazos de resolución y demás detalles relevantes de su tramitación; y,

Que, en concordancia con el **numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 005-2018-PCM** y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Jauja, la Municipalidad Distrital de Curicaca, cumplió con presentar la documentación debidamente sustentada; y,



Que, mediante **Acuerdo de Concejo N° 36-2021-MDC** de fecha 21 de octubre de 2021, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Curicaca, aprobó la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA; y,

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 07-2021** de fecha 21 de octubre de 2021, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Curicaca, aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA; que consta de 111 procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, requisitos, plazos y derechos de trámite; y,

Que, mediante **Oficio N° 241-2021-MDC/A** de fecha 22 de diciembre de 2021, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Curicaca, se solicita ratificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA; y,

Que, mediante **Informe N° 006-2022-MPJ/GPP-APR** de fecha 18 de enero de 2022, suscrito por el Jefe de Planeamiento y Racionalización, Bach/Econ. Cristian Paul Briceño Basurto, concluye en lo siguiente "Los 111 procedimientos administrativos brindados en exclusividad en el proyecto del TUPA aprobados por Ordenanza Municipal N° 07-2021 por la Municipalidad Distrital de Curicaca se encuentran CONFORME a la normativa vigente, además de cumplir con los procesos de simplificación administrativa y formatos presentados conforme a Ley, en tal sentido el área de racionalización da la opinión favorable del proyecto del TUPA para ser ratificado por el Concejo Municipal de la provincia"; y,

Que, mediante **Informe Legal N° 018-2022-MPJ/GAJ** de fecha 26 de enero de 2022, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica Abog. Cristian Acosta Ramírez, emite la siguiente opinión legal: "1. Que, el proyecto de TUPA de la Municipalidad Distrital de Curicaca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 07-2021 de dicho Concejo Distrital, es VIABLE LEGALMENTE para su ratificación por parte del Concejo Edil de esta Comuna Provincial de acuerdo al procedimiento administrativo correspondiente"; y,

Que, mediante **Dictamen N° 001-2022-MPJ/CPAF** de fecha 09 de febrero de 2022, suscrito por la **Comisión Ordinaria de Presupuesto, Administración y Financiera**, recomienda al Concejo Municipal en aplicación del artículo 40° de la Ley N° 27972, ratificar la Ordenanza Municipal N° 007-2021-CM/MDP de la Municipalidad Distrital de Curicaca; y,

Que, en **SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N° 05-2022-MPJ/CM**, de fecha 07 de marzo de 2022; el Pleno de Concejo aprobó por unanimidad el **ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2022-CM/MPJ**, de fecha 07 de marzo de 2022, que aprueba la Ordenanza Municipal que Ratifica la Ordenanza Municipal N° 07-2021 que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Curicaca, provincia de Jauja, departamento de Junín. Con nueve votos a Favor; ningún voto en Contra; ningún voto en Abstención; y,

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el **Artículo II del Título Preliminar** concordante con el **Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**; con la opinión favorable y visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Pleno de Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** acordó aprobar la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2021 QUE APRUEBA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURICACA, PROVINCIA DE JAUIJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2021** de fecha 21 de octubre de 2021, **QUE APRUEBA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURICACA, PROVINCIA DE JAUIJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN**; que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que la aplicación de los procedimientos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA; aprobado en la Ordenanza Municipal N° 07-2021, materia de ratificación es de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Curicaca.



ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Jauja, la **PUBLICACION y DIFUSION** de la presente norma municipal, en el diario de mayor circulación y en el portal de la Municipalidad Provincial de Jauja <http://www.munijauja.gob.pe>

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que la presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a ley.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal y unidades orgánicas pertinentes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE


Ing. Cesar V. Davila Veliz
ALCALDE